

13A
S
C

RESOLUCION NUMERO 00140 DE 19
(20 DIC. 1982)

Por la cual se aclara el Artículo Quinto de la Resolución 080 del 10. de Julio de 1982, proferida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la cual se constituyó como Resguardo Indígena, una zona baldía, destinada a la población indígena TICUNA y YAGUA, en la Inspección de Policía de Santa Sofía, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Esta Junta Directiva, por medio de la Resolución No. 080 del 10. de Julio de 1982, constituyó con el carácter legal de Resguardo de Tierras, una zona baldía, destinada a la población indígena TICUNA y YAGUA, situada en la Inspección de Policía de Santa Sofía, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas.

De acuerdo con lo ordenado por el Artículo Quinto de la citada resolución 080 de 1982, su validez está supeditada a la aprobación de la misma por parte del Gobierno Nacional, requisito que no está contemplado en las normas especiales que rigen la materia.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el Literal u) del Artículo 30 del Decreto 3337 de 1961, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, está facultada para constituir resguardos de tierras en beneficio de las comunidades indígenas que no los posean, sin necesidad de que el respectivo Acto Administrativo, que para estos casos profiere dicha Junta, requiera la aprobación del Gobierno Nacional.

En el mismo sentido, se pronunció la Secretaría jurídica de la Presidencia de la República, al conceptuar, refiriéndose a la resolución objeto de aclaratoria, que "... no encuentra esta Secretaría competencia del Gobierno Nacional para aprobar las resoluciones respectivas...", según consta en el oficio 10827 del 18 de octubre de 1982, dirigido al Ministerio de Agricultura.

Por lo expuesto,



RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar, como en efecto *Es fiel fotocopia autentica con fecha original* Artículo Quinto de la Resolución No. 080 del 10. de Julio de 1982, proferida *Secretaría G. E.*

RESOLUCION NUMERO 00140 DE 19

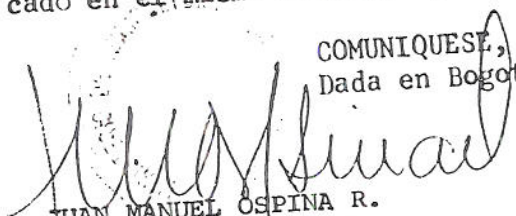
Continuación de la Resolución "Por la cual se aclara el Artículo Quinto de la Resolución 080 del 10. de Julio de 1982, proferida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la cual se constituyó como Resguardo Indígena, una zona baldía, destinada a la población indígena Ticuna y Yagua, en la Inspección de Policía de Santa Sofía, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas.

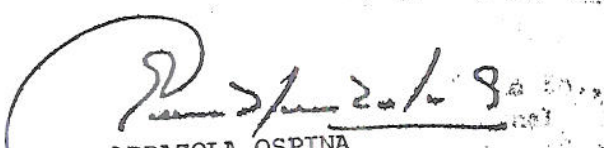
===

por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la cual se constituyó como Resguardo Indígena, una zona baldía, destinada a la población indígena Ticuna y Yagua, situada en la Inspección de Policía de Santa Sofía, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas, en el sentido de que la citada providencia no requiere la aprobación del Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de su publicación, la cual deberá surtirse conforme a lo indicado en el mismo Artículo Quinto de la mencionada resolución 080 de 1982.

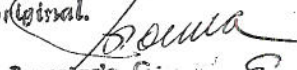
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.E., a 20 DIC. 1982


JUAN MANUEL OSPINA R.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,


EMIRO ARRAZOLA OSPINA
EL SECRETARIO,



Es fiel fotocopia auténtica tomada de su original.


Secretario General E